

Subvención á la Compañía
Peruana de Vapores y
Dique del Callao

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º — Prorrógase á veintiun años el plazo de la subvención anual de treinta mil libras, y el de la garantía de la renta de los fósforos, otorgados á la Compañía Peruana de Vapores y Dique del Callao.

Art. 2.º — Durante ese plazo subsistirán todas las obligaciones contraídas por la Compañía, en su contrato con el Gobierno.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los diecinueve días del mes de febrero de mil novecientos nueve.— AGUSTÍN G. GANOZA, Presidente del Senado.— JUAN PARDO, Diputado Presidente.— *José Manuel García*, Senador Secretario.— *Mario Sosa*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento. — Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos nueve.— A. B. LEGUÍA. — *E. I. Romero*.